

Ciudad de México, 17 de febrero de 2022

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerido mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **331017122000036** de fecha 20 de enero de 2021 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Fondo de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito se me informe cuánto recurso presupuestal erogó el Gobierno de México para participar en el Sistema Covax, y el origen, partida, cuenta financiera institucional de tal recurso, y la cantidad real de vacunas que esperan recibir por el contrato firmado y pagado con el organismo internacional, así como el porcentaje de avance y número de vacunas recibidas. No omito mencionar que en el comunicado No. 307, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 8 de octubre del 2020, señala: "Este jueves 8 de octubre, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó una transferencia por \$ 159,876,920 dólares a la Alianza GAVI y presentó los documentos de garantía de riesgo por \$20,629,280", dólares, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de participación del mecanismo COVAX Facility", y en el mismo documento se expresa: "El acuerdo alcanzado con el mencionado mecanismo, le garantiza a México la adquisición de las dosis suficientes para inmunizar hasta al 20% de su población que, en un régimen de vacunación de dos dosis por paciente, representan 51,573,200 dosis". Sin embargo, en el punto 1 Definiciones e interpretaciones del Contrato con Covax, se establece "Dosis TOTALES de los participantes significa 51'573,200, el número total de las dosis de aprobadas, suficientes para vacunar a 20% de la población de los participantes", por lo que no se dice que expresamente que esa cantidad de vacunas sea la que le corresponda a México.

Otros datos para su localización

<https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-realizo-el-pago-del-antico-para-el-mecanismo-covax-facility>

[https://www.elfinanciero.com.mx/salud/covax-assigna-a-mexico-5-5-millones-de-vacunas-covid-deben-llegar-entre-marzo-y-mayo/.](https://www.elfinanciero.com.mx/salud/covax-assigna-a-mexico-5-5-millones-de-vacunas-covid-deben-llegar-entre-marzo-y-mayo/)" (sic)

- II. Mediante oficio número **INSABI-UT-0307-2021**, de fecha 02 de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la Coordinación de Financiamiento, que en razón de las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular.
- III. En respuesta, la **Coordinación de Financiamiento**, a través de **correo Electrónico Institucional**, de fecha **16 de febrero de 2022**, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-015-2022

Asunto: Ampliación de plazo

Solicitud de Información: 331017122000036

"Asunto: Solicitud de información **331017121000036**

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio **INSABI-UT-0307-2022**, mediante el cual se requiere la atención de la solicitud de información número **331017121000036**, referente a:

"Solicito se me informe cuánto recurso presupuestal erogó el Gobierno de México para participar en el Sistema Covax, y el origen, partida, cuenta financiera institucional de tal recurso, y la cantidad real de vacunas que esperan recibir por el contrato firmado y pagado con el organismo internacional, así como el porcentaje de avance y número de vacunas recibidas. No omito mencionar que en el comunicado No. 307, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 8 de octubre del 2020, señala: "Este jueves 8 de octubre, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó una transferencia por \$ 159,876,920 dólares a la Alianza GAVI y presentó los documentos de garantía de riesgo por \$20,629,280", dólares, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de participación del mecanismo COVAX Facility", y en el mismo documento se expresa: "El acuerdo alcanzado con el mencionado mecanismo, le garantiza a México la adquisición de las dosis suficientes para inmunizar hasta al 20% de su población que, en un régimen de vacunación de dos dosis por paciente representan 51,573,200 dosis". Sin embargo, en el punto 1 Definiciones e interpretaciones del Contrato con Covax, se establece "Dosis TOTALES de los participantes significa 51 '573,200, el número total de las dosis de aprobadas, suficientes para vacunar a 20% de la población de los participantes", por lo que no se dice que expresamente que esa cantidad de vacunas sea la que le corresponda a México." (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al H. Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000036**, toda vez que se continua trabajando en la búsqueda y análisis de la solicitud.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. CARLOS ANTONIO AYALA AYALA
DIRECTOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
55-5090-3600 EXT. 57354" (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:



"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

SEGUNDO. La **Coordinación de Financiamiento**, a través de **Correo Electrónico Institucional**, de fecha **16 de febrero de 2022**, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:

"Asunto: Solicitud de información **331017121000036**

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio **INSABI-UT-0307-2022**, mediante el cual se requiere la atención de la solicitud de información número **331017121000036**, referente a:

"Solicito se me informe cuánto recurso presupuestal erogó el Gobierno de México para participar en el Sistema Covax, y el origen, partida, cuenta financiera institucional de tal recurso, y la cantidad real de vacunas que esperan recibir por el contrato firmado y pagado con el organismo internacional, así como el porcentaje de avance y número de vacunas recibidas. No omito mencionar que en el comunicado No. 307, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 8 de octubre del 2020, señala: "Este jueves 8 de octubre, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó una transferencia por \$ 159,876,920 dólares a la Alianza GAVI y presentó los documentos de garantía de riesgo por \$20,629,280", dólares, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de participación del mecanismo COVAX Facility", y en el mismo documento se expresa: "El acuerdo alcanzado con el mencionado mecanismo, le garantiza a México la adquisición de las dosis suficientes para inmunizar hasta al 20% de su población que, en un régimen de vacunación de dos dosis por paciente representan 51,573,200 dosis". Sin embargo, en el punto 1 Definiciones e interpretaciones del Contrato con Covax, se establece "Dosis TOTALES de los participantes significa 51 '573,200, el número total de las dosis de aprobadas, suficientes para vacunar a 20% de la población de los participantes", por lo que no se dice que expresamente que esa cantidad de vacunas sea la que le corresponda a México." (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al H. Comité de Transparencia del Instituto de Salud para

el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número **331017121000036**, toda vez que se continua trabajando en la búsqueda y análisis de la solicitud.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. CARLOS ANTONIO AYALA AYALA

DIRECTOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

55-5090-3600 EXT. 57354" (sic)

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación de plazo solicitado por la **Coordinación de Financiamiento**.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DEL SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-015-2022

Asunto: Ampliación de plazo

Solicitud de Información: 331017122000036

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-INSABI-015-2022, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.

